



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

Decreto de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS..-

TREHUACO, 31 DIC 2018

DECRETO ALCALDICO N° 0841

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 01/01/2019 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Constanza Meza Rojas
- 2.- Decreto Alcaldicio N°787 de fecha 31.12.2018 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/01/2019, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6** y **doña Constanza Meza Rojas R.U.N. [REDACTED]**, por el cual esta última se compromete a cumplir funciones Profesionales como encargada del Desarrollo Económico Local de la I. Municipalidad de Trehuaco..
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/01/2019 **al 31/12/2019**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY P.CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LPCR/Gfr.-
Distribución:Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER

LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don **Luis Cuevas Ibarra**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **Constanza Nicole Meza Rojas**, R.U.N. [REDACTED] f/nac. [REDACTED], Ingeniera Civil Industrial, soltera, domiciliada en calle Ignacio Callao Nº1952 B 404 Concepción, de la comuna de Concepción, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

ARTÍCULO 1º: La Prestadora de Servicios cumplirá funciones Profesional de Encargada Desarrollo Económico Local, dependiente de Secplan, debiendo para ello cumplir con lo siguiente:

- 1.- Efectuar levantamiento, apoyo y seguimiento en proyectos de Emprendedores de la Comuna.
- 2.- Levantamiento de necesidades de Organizaciones Comunales y posterior apalancamiento de Recursos Públicos.
- 3.- Formuladora de Proyectos Sociales, apoyo en proyectos de Secplan.
- 4.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades de la Prestadora de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y ultimo dia del mes y deberá contar con la aprobación previa del Director de SECPLAN o quien le subrogue y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde **01/01/2019 al 31/12/2019**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

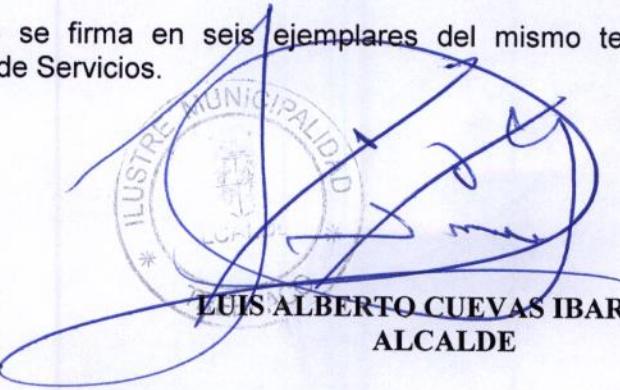
ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º El prestador de servicio tendrá los siguientes beneficios: a) reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia b) aguinaldo de Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


CONSTANZA NICOLE MEZA ROJAS
R.U.N. [REDACTED]


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE TREHUACO
[REDACTED]

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE